



ANUNCIO de 29 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "Badajoz Solar 9", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/904. (2020081115)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de Instalación solar fotovoltaica, denominada "Badajoz Solar 9", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto objeto del presente anuncio se encuentra incluido en el anexo V, grupo 4 i), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, a solicitud de promotor, en aplicación del artículo 62. d) de la misma.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Badajoz Solar 9" se ubicará en el polígono 204, parcela 2, en la pedanía de Alvarado del término municipal de Badajoz (Badajoz), con una potencia instalada total de 6,298 MWp y una superficie de ocupación de aproximadamente 18, 95 ha.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Badajoz Solar 9" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (405 Wp): 15.552 ud.
- Total seguidores solares a un eje: 192 ud.
- N.º de inversores: 4 ud.
- Centro de transformación (0,67/20 kV): 1 ud.



- Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final, situado en la subestación Alvarado 20/66 kV, sita en el polígono 191, parcela 123 del término municipal de Badajoz, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, son compartidas con la ISF denominada "Corte de Peleas Central 14" (objeto de otro proyecto, IA20/905) y consisten en:
- Tramo 1: Línea subterránea de 20 kV, y 987,68 m de longitud, con origen en el CT de la planta; y final en el apoyo número 1 de paso de aéreo a subterráneo.
 - Tramo 2: Línea aérea doble circuito de 20 kV, y 1.800 m de longitud, con origen en el apoyo número 1 del tramo 1; y final en el apoyo número 9 de paso de aéreo a subterráneo.
 - Tramo 3: Línea subterránea de 20 kV, y 127 m de longitud, con origen en el apoyo número 9 del tramo 2; y final en la subestación Alvarado 20/66 kV.

La promotora del proyecto es Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos, 7, SLU.con CIF B-88170022 y domicilio social en c/ Velázquez, 4 - 1.ª planta (28001) Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de octubre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.